

ORDENANZA 39/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la ejecución de la Obra denominada: **“PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL 2020/2021 – CORDÓN CUNETA, PAVIMENTO DE ADOQUINES Y DE HORMIGÓN BARRIOS COOPERATIVO Y PROGRESO”**, mediante la ejecución de cordón cuneta, de Pavimento integral de Hormigón simple y de Pavimento de Adoquines para la sistematización, mejora y completamiento de la infraestructura vial en un importante sector del casco central de la localidad, enmarcado por calles Sarmiento, Congreso de Tucumán, Newbery y Sargento Cabral, de acuerdo con la Memoria Descriptiva, el Plano y la Planilla de Cómputo y Presupuesto que, como Anexos, se incorporaran a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRASE de Interés Público y Pago Obligatorio la ejecución de la Obra: **“PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL 2020/2021 – CORDÓN CUNETA, PAVIMENTO DE ADOQUINES Y DE HORMIGÓN BARRIOS COOPERATIVO Y PROGRESO”**, a cargo del total de los frentistas afectados a la realización total o parcial de los trabajos necesarios para la construcción de cordón cuneta, de Pavimento integral de Hormigón simple y de Pavimento de Adoquines, de acuerdo con la Memoria Descriptiva anexa a la presente, siempre que no se verifique la oposición de más del treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas afectados por la obra.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar por administración propia la obra indicada en los artículos anteriores, por los montos y plazos del Presupuesto que se anexan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar al personal dependiente del Municipio para la realización de la obra mencionada en los artículos anteriores y a abonarles las horas que demanden sus tareas de conformidad con el sistema de trabajo que se establezca.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente los servicios de terceros cuando, por motivos de especialidad, los trabajos no puedan ser realizados por personal municipal, o cuando la cantidad de éstos alcance las necesidades de las tareas que deban realizarse.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la provisión de materiales, en la cantidad y remesas necesarias de acuerdo con el avance de obra.

ARTÍCULO 7°.- HABILÍTESE, por el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación o difusión de la presente Ordenanza, el Registro de Oposición de Obras Públicas para la Obra: **“PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL 2020/2021 – CORDÓN CUNETA, PAVIMENTO DE ADOQUINES Y DE HORMIGÓN BARRIOS COOPERATIVO Y PROGRESO”** en la localidad de Las Higueras.

A los fines de determinar el porcentaje de oposición, se considerará que existen tantos frentistas como propietarios y no se calculará por el número de inmuebles afectados. En caso de inmuebles en condominio deberán unificarse su representación, contando como una sola manifestación.

ARTICULO 8°.- ESTABLECESE el pago de una Contribución por Mejora a cargo de los frentistas titulares de dominio de la totalidad de las parcelas o propiedades beneficiadas por la

Obra: **“PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL 2020/2021 – CORDÓN CUNETA, PAVIMENTO DE ADOQUINES Y DE HORMIGÓN BARRIOS COOPERATIVO Y PROGRESO”.**

ARTÍCULO 9°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el número de beneficiarios, el monto del pago y facilidades de pago de la Contribución por Mejora por la obra indicada en los artículos anteriores, que corresponda a cada uno.

ARTÍCULO 10°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a atender aquellos casos especiales en los que los contribuyentes, en razón de la cantidad de metros de frente y/o la capacidad contributiva del frentista, no puedan abonar la Contribución de Mejoras ni acogerse a alguna de las opciones de facilidades de pago que se establezcan.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN EL SUM AGUSTÍN TOSCO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.